



CARTELERA VIRTUAL-PÁGINA WEB INSTITUCIONAL www.tce.gob.ec

A: PÚBLICO EN GENERAL

Dentro de la causa signada con el Nro. 028-2023-TCE, se ha dictado lo que a continuación me permito transcribir:

**“AUTO DE ARCHIVO
CAUSA Nro. 028-2023-TCE**

TRIBUNAL CONTENCIOSO ELECTORAL.- Quito, Distrito Metropolitano, 31 de enero de 2023. Las 13h11.-

VISTOS.- Agréguese al expediente:

- a) Escrito ingresado el 29 de enero de 2023 a las 22h49 en la Secretaría del Tribunal Contencioso Electoral.
- b) Escrito ingresado el 30 de enero de 2023 a las 09h14 al correo electrónico de la Secretaría del Tribunal Contencioso Electoral, remitido desde la dirección electrónica: santiagobecdach1@gmail.com.

I. ANTECEDENTES

1. El 22 de enero de 2023, a las 09h52, se recibe en el correo electrónico institucional de Secretaría General del Tribunal Contencioso Electoral, un mail desde la dirección: santiagobecdach1@gmail.com con el asunto "DENUNCIA CANDIDATO AL CPCCS HUGO ESPAÑA", que contiene dos (2) archivos adjuntos en extensión PDF: **i)** Con el título "DENUNCIA ESPAÑA-signed.pdf", de 332 KB de tamaño, que una vez descargado corresponde a un (1) escrito en tres (3) fojas, firmado electrónicamente por el abogado Santiago Becdach Espinosa y la abogada Mishelle Elisa Calvache Fernández, firmas que luego de su verificación en el sistema "Firma EC 2.10.1", son válidas, conforme se desprende de la razón de ingreso suscrita por el magíster David Carrillo Fierro, secretario general de este Tribunal; **ii)** Con título "CREDENCIAL AB SANTIAGO BECDACH.pdf", de 12 KB de tamaño, que una vez descargado corresponde a un (1) documento en una (1) foja.

Adicionalmente, en el cuerpo del mismo correo, consta el enlace de descarga: https://1drv.ms/u/s!AqS34C_diG7Wg6E8Vqva5IUA6_w8lg?e=EHTwxi con siete (7) archivos adjuntos: **i)** Con el título "FOTO 1.pdf", de 220 KB de tamaño, que una vez abierto corresponde a un (1) documento en una (1) foja; **ii)** Con el título "FOTO 2.pdf", de 135 KB de tamaño, que una vez abierto corresponde a un (1) documento en una (1) foja; **iii)** Con el título "FOTO 3.pdf", de 237 KB de tamaño, que una vez abierto corresponde a un (1) documento en una (1) foja; **iv)** Con el título



"IPTRACE[1].pdf", de 1.8 MB de tamaño, que una vez abierto corresponde a un (1) documento en tres (3) fojas; **v)** Con el título "PRESENTACION 1.pptx", de 96,6 MB de tamaño, una vez abierto corresponde a un (1) documento con cien (100) diapositivas; **vi)** Con el título "VIDEO .mp4", de 4.4 MB de tamaño, corresponde a un (1) video, que fue grabado en un (1) CD-R marca Maxell de 4.7 GB de tamaño agregado al expediente¹.

2. Mediante su escrito, los abogados Santiago Becdach Espinosa y Mishelle Elisa Calvache Fernández, aseguran comparecer a este Tribunal en calidades de candidatos a consejeros del Consejo de Participación Ciudadana y Control Social e interponen una denuncia contra el señor Hugo Marcos España Delgado, en su calidad de candidato a consejero del Consejo de Participación Ciudadana y Control Social por el presunto cometimiento de la infracción electoral tipificada en el artículo 278, numeral 6 de la Ley Orgánica Electoral y de Organizaciones Políticas de la República del Ecuador, Código de la Democracia (en adelante Código de la Democracia).
3. Según la razón sentada por el magíster David Carrillo Fierro, secretario general del Tribunal Contencioso Electoral, la sustanciación de la causa correspondió al magíster Guillermo Ortega Caicedo, juez de este Tribunal, conforme consta del acta de sorteo No. 25-23-01-2023-SG de 23 de enero de 2023, a la que se adjuntó el informe de realización de sorteo de la causa jurisdiccional signada con el número **028-2023-TCE**².
4. El expediente de la causa ingresó al despacho el 24 de enero de 2023, a las 12h36, en un (1) cuerpo compuesto de veintiocho (28) fojas, dentro de las cuales, a foja veinticinco (25) consta un dispositivo magnético³.
5. Auto de sustanciación dictado el 27 de enero de 2023, a las 17h51 mediante el cual dispuso a los comparecientes aclarar y completar su denuncia en el plazo de dos (2) días⁴.
6. Con fecha 29 de enero de 2023 a las 22h49⁵, ingresó al Tribunal Contencioso Electoral a través de la recepción documental de la Secretaría General, un (1) escrito en tres (3) fojas que contiene en imágenes las firmas electrónicas de los abogados Santiago Becdach E., y Mishelle Calvache F., al que se adjuntan diecisiete (17) fojas en calidad de anexos.
7. Con fecha 30 de enero de 2023 a las 09h14⁶, ingresó al correo institucional de la Secretaria General del Tribunal Contencioso Electoral un mail desde la dirección

¹ Ver de foja 1 a 25 del expediente.

² Ver de foja 26 a 28 vta del expediente.

³ Ver de foja 29 del expediente.

⁴ Ver de foja 30 a 31 del expediente.

⁵ Ver de foja 34 a 54 del expediente.

⁶ Ver de foja 55 a 59 del expediente.



electrónica: santiagobecdach1@gmail.com con el asunto “**Documentos**”, mismo que contiene tres (3) archivos adjuntos en extensión PDF, de los cuales, uno (1) corresponde a la Causa Nro. 028-2023-TCE, con el título “**AMPLIACIÓN-DENUNCIA-ESPAÑA-signed-signed.pdf**” de 189 KB de tamaño, que una vez descargado, corresponde a un (1) escrito en tres (3) fojas, firmado electrónicamente por los abogados Santiago Becdach E., y Mishelle Calvache F., candidatos a consejeros del Consejo de Participación Ciudadana y Control Social, documento que luego de su verificación en el sistema oficial de validación de documentos firmados electrónicamente FirmaEc 3.0.0, reporta el mensaje “Firma Válida”.

II. CONSIDERACIONES:

8. Mediante auto de sustanciación dictado el 27 de enero de 2023, a las 17h51, en mi calidad de juez de instancia de la causa Nro. 028-2023-TCE, dispuse en lo principal que en el plazo de dos (2) días contados a partir de la notificación de ese auto, los señores Santiago Becdach Espinosa y Mishelle Elisa Calvache Fernández, aclaren y completen su denuncia, en aplicación de lo dispuesto en el artículo 245.2 del Código de la Democracia, en concordancia con lo determinado en el artículo 6 del Reglamento de Trámites del Tribunal Contencioso Electoral, en específico, dispuse que:
 - a. *Acrediten en legal y debida forma la calidad en que comparecen en la presente causa.*
 - b. *Completen y aclaren la especificación del acto, resolución o hecho respecto del cual interpone el recurso, acción o denuncia, con señalamiento del órgano que emitió el acto o resolución y la identidad de a quien se atribuye la responsabilidad del hecho.*
 - c. *Aclaren y completen los fundamentos del recurso, acción o denuncia, con expresión clara y precisa de la presunta infracción electoral, que incluirá el lugar, tiempo y el medio en que fue cometida.*
 - d. *Aclaren la determinación de los agravios que cause el acto, resolución o hecho, especifique el daño causado, así como los preceptos legales vulnerados.*
 - e. *Completen y aclaren su anuncio de medios de prueba, considerando las disposiciones contenidas en el Código de la Democracia y en el Reglamento de Trámites del Tribunal Contencioso Electoral que se refieren a los medios de prueba así como a la forma de presentación de los mismos.*



- f. De considerarlo necesario, fundamenten el auxilio contencioso electoral de prueba, precisando con claridad la necesidad de los documentos que requiere como prueba, así como la identificación de la institución que posee la información.*
- g. Soliciten la asignación de una casilla contencioso electoral.*
- h. Determinen con precisión el lugar donde se citará al denunciado.*
- i. El nombre y la firma o huella digital del compareciente; así como el nombre y la firma de su abogado patrocinador. En caso de que asuman su propia defensa, remitirán las copias legibles de sus credenciales profesionales.*
9. En el mismo auto previene a los comparecientes que, en caso de no dar cumplimiento a lo ordenado en ese auto en el plazo dispuesto, se procedería al archivo de la causa⁷.
10. Adicionalmente, el suscrito juzgador comunicó a los denunciantes la forma en que debían presentar ante este Tribunal la documentación con la que cumplan lo ordenado en ese auto de sustanciación “Lo ordenado en este auto, deberá ser presentado en la Secretaría General de este Tribunal, ubicada en el inmueble del Tribunal Contencioso Electoral, en las calles Juan León Mera N21-152 y Vicente Ramón Roca, de la ciudad de Quito, Distrito Metropolitano. En caso de remitir documentación por medios digitales, el escrito deberá contener las firmas electrónicas plenamente validables de todos sus remitentes y ser remitido a la dirección electrónica institucional: secretaria.general@tce.gob.ec” finalmente les comunicó que al corresponder a una causa que deviene del proceso electoral de Elecciones Seccionales, Elección de Consejeras y Consejeros del Consejo de Participación Ciudadana y Control Social 2023, su sustanciación se efectuaría en plazo (todos los días y horas son hábiles).
11. El auto de sustanciación referido, fue notificado a los señores Santiago Becdach Espinosa y Mishelle Elisa Calvache Fernández, el mismo 27 de enero de 2023 a las 18h41, a través de la dirección electrónica: santiagobecdach1@gmail.com señalada en su escrito de denuncia; lo que implica, que los denunciantes tenían que presentar el escrito mediante el cual cumplan lo ordenado, así como sus anexos, hasta el día 29 de enero de 2023.
12. En el caso *in examine*, los comparecientes, fueron debidamente advertidos del tiempo y modo en que debían presentar lo requerido por este juzgador; sin embargo, de la documentación presentada se evidencia:

⁷ Véase inciso tercero del artículo 245.2 del Código de la Democracia



- a. El 29 de enero de 2023 a las 22h49, esto es, dentro del plazo conferido para el efecto, presentan a través de la recepción documental de la Secretaría General de este Tribunal, un (1) escrito en tres (3) fojas que contiene en imágenes las firmas electrónicas de los abogados Santiago Becdach E., y Mishelle Calvache F., con diecisiete (17) fojas adjuntas. Respecto a este escrito, a pesar de haber sido oportunamente presentado, por constituir una copia simple (al corresponder aparentemente a un documento firmado electrónicamente y luego impreso, ha perdido su condición de documento original y constituye una copia simple), no puede ser considerado dentro del proceso, conforme lo dispone el artículo 145 del Reglamento de Trámites del Tribunal Contencioso Electoral que señala que *“La documentación presentada en copia simple no constituye prueba”*, esto es, carece de eficacia jurídica.
- b. El 30 de enero de 2023 a las 09h14, los denunciados remiten desde la dirección electrónica: santiagobecdach1@gmail.com al correo institucional de la Secretaría General de este Tribunal, un mail que contiene como adjunto, un (1) escrito en tres (3) fojas, con las firmas electrónicas plenamente validables de los abogados Santiago Becdach E., y Mishelle Calvache F. Respecto a este escrito, a pesar de que el mismo contiene las firmas electrónicas de sus remitentes, y por tanto, constituye un documento original, su presentación deviene en extemporánea, razón por la cual este juzgador no lo considera.
13. La Constitución de la República del Ecuador determina en su artículo 76 numeral 1 que corresponde a toda autoridad administrativa o judicial, garantizar el cumplimiento de las normas y de los derechos de las partes.
14. El artículo 245.2 de la Ley Orgánica Electoral y de Organizaciones Políticas de la República del Ecuador, Código de la Democracia⁸ establece que:
- (...) Si el recurso o acción no cumple los requisitos previstos en el artículo anterior, a excepción de los numerales 1 y 6; fuere oscuro, ambiguo, impreciso; o, no pueda deducirse la pretensión del recurrente, accionante o denunciante, la o el juez sustanciador antes de admitir a trámite la causa mandará a aclarar y/o completar en dos días.*
- De no darse cumplimiento a lo dispuesto en este artículo, mediante auto el juez de instancia o sustanciador dispondrá el archivo de la causa (...).*
15. Conforme a la jurisprudencia electoral⁹, este Tribunal ha señalado en reiteradas ocasiones que las copias simples no hacen fe en juicio, por lo tanto, este juzgador

⁸ Disposición que concuerda con lo dispuesto en el artículo inciso segundo del artículo 7 del Reglamento de Trámites del Tribunal Contencioso Electoral.

⁹ Véase las sentencias dictadas por este Tribunal dentro de las causas Nros. 417-2013-TCE, 087-2020-TCE, 096-2020-TCE.



ha llegado a determinar que los denunciados, señores Santiago Becdach Espinosa y Mishelle Elisa Calvache Fernández no han comparecido ante este Tribunal para remitir la documentación solicitada, ni para completar y aclarar su denuncia, conforme lo ordenado en el auto dictado el 27 de enero de 2023 y en tal virtud es procedente disponer el archivo de esta causa.

16. Por los antecedentes expuestos, en mi calidad de juez de instancia de la causa Nro. 028-2023-TCE, **resuelvo:**

PRIMERO.- Archivar la presente causa, en atención a lo dispuesto en el artículo 245.2 del Código de la Democracia e inciso segundo del artículo 7 del Reglamento de Trámites del Tribunal Contencioso Electoral.

SEGUNDO.- Notifíquese el contenido del presente auto de archivo a los señores Santiago Becdach Espinosa y Mishelle Elisa Calvache Fernández, en la dirección electrónica: santiagobecdach1@gmail.com.

TERCERO.- Siga actuando la abogada Karen Mejía Alcívar, secretaria relatora de este despacho.

CUARTO.- Publíquese en la cartelera virtual-página web institucional www.tce.gob.ec.

CÚMPLASE Y NOTIFÍQUESE.-" F.) Mgtr. Guillermo Ortega Caicedo, **JUEZ, TRIBUNAL CONTENCIOSO ELECTORAL.**

Certifico.- Quito, Distrito Metropolitano, 31 de enero de 2023.

Ab. Karen Mejía Alcívar
SECRETARIA RELATORA
TRIBUNAL CONTENCIOSO ELECTORAL